



Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.  
ARTICULO DE OFICIO.

2.<sup>a</sup> Seccion.=Circular.=Número 1003.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del que rige me dice lo que copio.*

«La Regencia provisional del Reino se ha enterado de varias consultas dirigidas á este Ministerio, sobre si las Diputaciones provinciales interinas que han de nombrarse conforme á la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 13 de octubre próximo pasado, deberán ó no ejercer las funciones administrativas que desempeñaban las disueltas; y en su consecuencia se ha servido resolver que dichas Diputaciones interinas se limiten á las atribuciones que en el mismo decreto se les asignan. De orden de la expresada Regencia la comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 5 de noviembre de 1840.=E. G. P. I.=Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...*

Número 1001.=3.<sup>a</sup> Seccion.=Circular.

*El Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del partido de Belorado me dice con fecha 30 del próximo pasado lo que sigue.*

Entre 8 y 9 de la mañana del día 24 del corriente á la salida del pueblo de Alarcia, uno de los de este partido, se robó á Marcelino Blanco vecino de la villa de Canales, por dos hombres, el uno como de treinta y cuatro años, talla cumplida, color moreno, carilargo, con patilla, vestido con sombrero chambergo ordinario, pantalon pardo, malo y roto: y el otro de edad de veinte á veinte y cuatro

años, alto, mas moreno, barbilampiño, sombrero redondo comun, chaqueta parda, pantalon de gris, alpargata valenciana; un macho entero, negro, de cinco años, alzada siete cuartas, corrido de anca, bo-ci-pardo, con una berruga en el corbajon del pie izquierdo, á la parte interior y un bultito en la caña de la mano izquierda, como principio de sobrecaña. Seis piezas de paño negro, azul y rayado, de las fábricas de Don Francisco Lopé é hijos, Francisco Manzanares, Tomás Altuzarra, Don Juan José García vecinos de Ezcaray, que llevaban los nombres de estos: cinco retazos de paño que en junto tiraban 46 varas de las mismas fábricas y de las de Torrecilla Cameros, una capa de paño pardo, una chaqueta de pieles, otra de paño corinto usada, unas alforjas burgalesas encarnadas, una cartera, el pasaporte expedido á su favor por el Alcalde constitucional de Canales, una licencia para usar arma que le concedió el alcalde constitucional de Astudillo: una escopeta de piston, una canana de cuero, un polvorin con municion, una manta de subrecarga de gerga hurgalesa, cosida por el lomo con lana azul, otras dos mantas y una sabana, una bota, y como cuarenta rs. En el mismo acto se robó por citados hombres á Domingo Hernandez, Cirujano de Villorobe, un elastico de lana blanca con listas encarnadas á los extremos del cuello y mangas, los boceguies que tenia puestos, dos nabajas de afeitarse y dos monedas de á ochavo. No habiendo podido hasta ahora adquirir noticia alguna de quienes sean dichos ladrones, que llevaba el uno una nabaja, y el otro una escopeta corta, y á los que parece se unió otro en el acto del robo; ni tampoco de la direccion que tomaron, su paradero y existencia de los efectos robados, he acordado dirigirme á V. S. con el objeto de que insertando este oficio en el Boletin oficial, prevenga á los alcaldes constitucionales de la provincia la practica de las mas eficaces diligencias

para la captura de dichos dos hombres, y aprehension de los efectos robados, y que me los dirijan con seguridad ó no pudiendolo conseguir me transmitan cualquier noticia que adquieran conducente á su descubrimiento para que no quede impugne el delito, pues asi conviene al mejor servicio nacional y puntual administracion de justicia, por cuyos objetos interesa la autoridad de V. S. y demas de la provincia.

oficial de la provincia, para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma, á quienes encargo que por todos los medios posibles procuren la captura de los expresados malhechores, y en caso de conseguirlos los remitiran con toda seguridad á disposicion del indicado juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Belorado. Burgos 3 de Noviembre de 1840. = El G. P. I. = Vicente Ortega, = Sres. Alcaldes constitucionales de,...

Cuyo oficio he dispuesto se inserte en el boletin

Continúa la Liquidacion de Escrituras.

| Número de las carpetas de presentacion. | Fecha en que se presentaron. | Número del registro general. | Clase de los documentos presentados; número que contienen; objeto de la imposicion y capital que representan.   | Nombres de los que los presentaron y sujetos á quienes pertenecen.                        | Extremos que deben acreditar.  |
|---|------------------------------|------------------------------|---|---|--|
| 201                                     | 26 abril 1824                | 33887                        | Una escritura de imposicion de 12840 rs. de capital por renta de fincas de la obra pia fundada con el titulo del Puenté, por D. Francisco Ochoa y Guinea, en el lugar de Puente Arenas. | D. Ambrosio Barrona, vecino de Baldenoceda, Valle de Valdivielso.                         | A que fines se aplican los réditos de este capital segun la fundacion de la referida obra pia.   |
| 735                                     | 29 id. id.                   | 33914                        | Una escritura de imposicion de 2347 rs. 11 mrs. de capital por redencion de un aniversario que en la parroquia de la villa de Coruña fundó Simon Martin.                                | Don Mateo Morena á nombre de D. José Sacristan, cura de la parroquia de Coruña del Conde. | En que objetos se invierten estas rentas segun la fundacion del aniversario.   |
| 753                                     | 28 abril 1824                | 33917                        | Una escritura de imposicion de 8744 rs. de capital por venta de fincas de la obra pia fundada en el lugar de Villaventin por D. Juan Gil.   | Don Diego Ruiz, en nombre de los interesados.   | En que objetos se invierten estas rentas segun la fundacion del aniversario, y quienes son los interesados y por que título en la referida obra pia. |
| 754                                     | id. id. id.                  | 33918                        | Una escritura de imposicion por 1840 rs. de capital por venta de fincas de la obra pia fundada en el lugar de Villaventin por D. Juan Gil.  | id. id.   | Idem Idem como se previene en la nota que antecede.  |
| 755                                     | id. id. id.                  | 33619                        | Una escritura de 2780 rs. de capital precio de un foro redimido á la obra pia fundada en la Ciudad de Frias, por D. Pedro Gomez Montejo y D. Cristobal de Guilarte.                     | id. id.   | id. id. id.  |
| 756                                     | id. id. id.                  | 33920                        | Una escritura de imposicion de 4700 rs. de capital por venta de fincas de la obra pia fundada en el lugar de Cornizuelo por el canonigo Gonzalo Martinez de San Miguek.                 | id. id.   | id. id. id.  |
| 761                                     | id. id. id.                  | 33923                        | Una escritura de imposicion de 11416 rs. de capital por venta de fincas de la obra pia fundada por Don Francisco Fernandez del Campo en el lugar de Bascuñuelos.                        | id. id.   | id. id. id.  |

794 3 mayo idem 33929

Una escritura de 2200 rs. de capital de un censo redimido á favor del cabildo eclesiástico de la parroquial de la villa de los Barrios de Bareba, para la celebracion de misas fundadas por Don Juan Ruiz de Varo.

D. Juan Alonso de Erado, encargado por el cabildo eclesiástico de los Barrios, que lo es de esta memoria.

En que se invierten sus rentas segun su fundacion.

809 30 abril 1824 33930 y 31

Dos escrituras de imposicion importantes 4610 rs. de capital por redenciones de censos pertenecientes al vínculo aniversariado que en la villa de Cantabrana fundó D. Pedro Tamayo, y á la obra pia de D. Diego de la Peña en la iglesia de la misma villa.

D. Juan Alonso de Prado, comisionado por los patronos de las obras pias fundadas en la referida villa de Cantabrana.

Los objetos en que se invierten los réditos de este capital de 2500 rs. del vínculo aniversariado, quien es su actual poseedor, el fallecimiento y tiempo de la obtencion de sus antecesores desde mayo de 1802, de su imposicion que le poseia Doña Manuela Alonso de Prado; y tambien la inversion de las rentas de los 3110 rs. de la obra pia de Don Diego de la Peña.

1095 11 junio 1824 35231

Testimonio de una escritura de imposicion por 2200 rs. de capital por venta de fincas de la memoria titulada de Ramos, fundada en la parroquial de la villa de Albillos.

D. Joaquin Sainz, cura beneficiado de la referida villa, como administrador de la citada memoria.

En que se invierten las rentas de la mencionada memoria.

916 3 mayo idem 35551

Tres certificaciones de escrituras de imposicion importantes 35400 rs. 17 mrs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la cofradia de animas fundada en la parroquial de San Nicolás de Burgos.

D. José Garcia, Don Facundo Prieto, Don Santiago Rodriguez, y Don José Villanueva, prior y diputados de la cofradia.

La inversion de las rentas de este capital y presentacion de las escrituras originales de ellos, que son de 18400 rs. 6986 rs. 17 mrs., 9414 rs. y de 600 rs. ú otorgar obligacion á responder de las resultas segun se les previno en 6 de noviembre de 1833.

1283 30 junio 1824 35986

Una escritura de imposicion de 392 rs. de capital por venta de fincas de la fundacion titulada de mugeres en el lugar de Villavés.

D. José Gregorio Lopez, Cura beneficiado de la parroquial de S. Lorenzo de Burgos, como encargado de los Patronos de esta fundacion.

El objeto á que se aplican los réditos de esta imposicion, con arreglo á lo dispuesto en la fundacion.

199 26 abril id. 36305

Un testimonio de escritura de imposicion de 37325 rs. de capital por venta de fincas de la obra pia fundada en el lugar de Quintana de Valdivielso.

D. Faustino de la Garza, como patrono de la obra-pia citada.

En que se invierten sus rentas segun su fundacion.

1100 3 mayo id. 37484

Un testimonio de la certificacion de 733 rs. 12 mrs. de capital por redencion de un censo perteneciente á la parroquial del lugar de Miñol Miñon.

D. José Gregorio Lopez, Cura de la Iglesia parroquial de S. Lorenzo de Burgos.

En que se invierte esta renta, y la presentacion de la escritura n.º 65165 y la certificacion de este capital n.º 3294

931 29 abril id. 37489

Dos escrituras de imposicion importantes rs. vn. 9148 de capital por venta de fincas de la obra pia fundada en la villa de Espinosilla de S. Bartolomé por D. Mateo Riaño y Salamanca.

El Conde de Berberana, D. Tomás Villavilla, y D. Dionisio Gonzalez como patronos de esta obra-pia.

La aplicacion que tienen los réditos de este capital con arreglo á la fundacion de la obra-pia.

# ANUNCIOS.

Núm. 1002. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Deseando el Ilmo. Ayuntamiento satisfacer cuanto antes á sus acreedores, ha acordado hacer entre ellos un dividendo proporcional con arreglo á las existencias que hay en el fondo destinado á su pago, con cuyo objeto les cita, llama y emplaza para que el durante el presente mes entreguen en la Secretaria municipal los respectivos créditos, pudiendo si gustan acompañar factura de ellos, que recogerán firmada en lugar de recibo, y la devolverán al recoger el crédito y libramiento, para lo cual se avisará por anuncio igual á este; advirtiendo que el término es perentorio y que llegado el día primero de Diciembre no se admitirá á percibir en este dividendo crédito alguno que no esté presentado con anterioridad. Burgos 4 de Noviembre de 1840. = Victoriano de la Puente Lopez. = P. A. D. I. A. = Francisco Mariscal, Secretario.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Santa Gadea, que se compone de la misma y de otros cinco pueblos de corto vecindario: su dotacion es de 160 faegas de trigo cobradas por el ayuntamiento; y ademas las Aguas de Besantes, la guarnicion y carabineros de Puentelarrá.

Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia de la primera, que se admitirán hasta el día 30 del corriente.

Número 983. Eco del mediodia. Periódico diario propagador de doctrinas liberales, que se publica en Granada.

## PROSPECTO.

Lo mucho que favorecen á esta Redaccion los habitantes de esta Ciudad suscritos á este periodico, nos ha impulsado á darle no solamente mas ensanche y capacidad, sino tambien á amenizarle cuanto sea posible insertando todo aquello que sea de sumo interes para el Comercio, Artes é Industria y demas clases de la sociedad. A este efecto, pues, desde el día 15 del presente daremos nueva forma al periódico el cual contendrá indistintamente las materias siguientes:

Todos los dias por encabezamiento uno ó mas artículos de fondo ó doctrinales: de cuando en cuando alguno satirico: los dias siguientes á los que sean de correo un extracto de los periódicos de la corte: insertaremos asimismo á menudo sus principales artículos: pondremos una seccion de noticias nacionales y extranjeras: otra de nuestra correspondencia particular: daremos asimismo algunas noticias sueltas y variedades entre las cuales habrá una vez que otra articulo de teatro por lo que respecta al de esta capital y algunos otros artículos de adelantos fabriles ó industriales: no faltarán tampoco folletines amenos é instructivos, una seccion de todas las ocurrencias de esta capital que merezcan contarse: una noticia de las subastas de bienes nacionales: las que se ofrezcan por el ilustre Ayuntamiento y demas oficinas, como y tambien: las órdenes gubernativas ó de otra clase mas interesantes que por éstas se espidan: las actas de la Excm. Junta gubernativa mientras exista permanente: los cambios de las principales capitales y los de esta plaza: los buques entrados, salidos y habilitados con los manifestos de los primeros: los precios de granos, frutos y caldos, y todos los sábados los corrientes de la plaza: la orden para los cuerpos de ella y la particular para los de M. N. como y tambien el servicio que deben prestar: noticia de las diversiones públicas y los avisos que se inserten por los particulares.

Se admitirán asimismo en el periódico los artículos doctrinales que tengan gusto de insertar en él toda clase de personas con tal que emitan los mismos principios del periodico: los comunicados de interés general se admitirán gratis, pero se llevará un real por línea á los no suscritos y medio á los suscritores siendo de interés particular: los avisos de estos últimos se insertarán asimismo gratuitamente, y para los no suscritos se cobrarán cuatro rs. de vn. por cada tres inserciones.

Nos esmeraremos asimismo en que la impresion salga correcta y limpia como y tambien que los que nos favorecen tomen el periódico lo mas temprano posible.

(4)

Los lunes de cada semana solo daremos medio pliego, lo que compensaremos con los suplementos que solemos dar cuando hay una noticia interesante.

El precio de suscripcion es de 12 rs. de vn. al mes adelantados, llevado á casa de los señores suscritores, en esta ciudad y 15 fuera de ella franco de porte.

Las suscripciones se admiten el día último y 15 de cada mes, y en tomándolas en dias estraviados se pagará medio real por cada número hasta llegar á los dias prefijados.

La Redaccion se halla establecida en la calle de Granada casa número 3, manzana 7, junto al correo, donde se debe acudir para la nombrada suscripcion y reclamaciones de cualquiera clase: en las provincias se admiten suscripciones en las principales librerías.

DIPUTACION PROVINCIAL. = NUM. 964. Estado demostrativo del maximum y minimum de precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Setiembre último segun las noticias que se han recibido de los Partidos.

| PARTIDOS   | Trigo   |         | Moche   |         | Idem    |         | Cebada  |         | Cen-teno |         | Comu-ña, |         | Avena   |         | Maiz    |         | Abas    |         | Yeros   |         | Titos   |         | Garbanzos |         | Alu-bias |         | Lente-jas |         | Alol-bas |         | Aceite  |         | Arroz   |         | Vino    |   |    |    |
|------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|---------|----------|---------|-----------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---|----|----|
|            | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn.  | rs. vn. | rs. vn.  | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn.   | rs. vn. | rs. vn.  | rs. vn. | rs. vn.   | rs. vn. | rs. vn.  | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. | rs. vn. |   |    |    |
| Aranda     | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Belorado   | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Briviesca  | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Burgos.    | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Lerma      | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Melgar     | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Miranda    | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Roa        | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Salas      | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Sedano.    | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Villadiego | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |
| Villarcayo | 24      | 24      | 24      | 25      | 13      | 14      | 15      | 17      | 8        | 9       | 15       | 17      | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7         | 8       | 15       | 17      | 14        | 16      | 7        | 8       | 15      | 17      | 14      | 16      | 7       | 8 | 15 | 17 |

Burgos Octubre 14 de 1840